

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	El Dandy Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Herederos Indeterminados de Eusebio Toro Tangarife
Radicado	05001 40 03 028 2022 00669 00
Asunto	Requiere curador

Mediante el memorial que antecede el Dr. JUAN DAVID HERRERA RESTREPO manifiesta su imposibilidad para actuar como curador ad-litem, toda vez que tiene a su cargo más de 5 procesos como curador ad-litem, también en amparo de pobreza y como abogado de oficio en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia. Luego procede a relacionar siete procesos en los que actúa como curador

Sin embargo, después de verificar las actuaciones surtidas en tales procesos en el Sistema de Gestión Judicial, el Juzgado observó lo siguiente:

- 2018-00062: Se notifica el abogado como curador. Está vigente.
- 2018-00384: Se notifica el abogado como curador. Está vigente.
- 2014-01396: Se notifica el abogado como curador. Está vigente.
- 2015-00472: Terminado por pago desde diciembre de 2016
- 2013-00210: Terminado con sentencia desde agosto de 2015
- 2014-00366: Terminado por desistimiento tácito desde mayo de 2019
- 2013-00539: Terminado por desistimiento tácito desde marzo de 2022

De lo anterior se colige que, de los 7 procesos informados, el Dr. JUAN DAVID HERRERA RESTREPO sólo se encuentra actuando en 3 como defensor de oficio y que obviamente no sirve para tal efecto relacionar procesos terminados.

Se recuerda que el administrador designado únicamente podrá excusarse cuando **ACREDITE estar actuando en MÁS de cinco (5) procesos** como defensor de oficio (art. 48-7 del C.G.P.).

Siendo así, se REQUIERE a la parte actora a fin que comunique al Dr. HERRERA el contenido de este auto mediante correo electrónico u otro medio más expedito y le apremie a notificarse y aceptar el cargo para cual fue designado.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f516f22498f3f8f2718dd0016011d0f555f250db627f4301e06a5a34b677623**

Documento generado en 25/11/2022 07:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>